

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de agosto de 2013, con el N° 13-203702-00000-0000, por el señor solicitante Shah Deepak Pranjivandas, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN PESTICIDA QUE COMPRENDE AZUFRE, UN INSECTICIDA Y UN EXCIPIENTE AGROQUIMICO" que corresponde a la solicitud internacional PCT/IN2012/000066 del 30 de enero de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 675 del 16 de septiembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 45 antes mencionado se realizó el examen de fondo, y se requirió a la solicitante mediante Oficio N° 13624 notificado por fijación en lista el 4 de noviembre de 2014, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a la materia reclamada que constituye falta de claridad y/o concisión de las reivindicaciones, falta de unidad de invención, la necesidad de dividir o limitar la invención a un solo concepto inventivo y la falta de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 18, 25 y 30 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la(s) solicitante(s) mediante escrito radicado bajo el N° 13-203702-00003-0000 del 30 de enero de 2015, respondió (respondieron) oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo, argumentado que con este nuevo pliego reivindicatorio se superan las objeciones en cuanto a la falta de claridad y/o concisión de las reivindicaciones, la falta de unidad de invención, la necesidad de dividir o limitar la invención a un solo concepto inventivo y la falta nivel inventivo.

Sin embargo, la(s) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 son iguales a las antiguas reivindicaciones 1 a 12 modificadas no superan la objeción sobre falta de unidad de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

invención, por cuanto el concepto común definido y que corresponde LA COMBINACIÓN DE AZUFRE CON UN INSECTICIDA, se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en los documentos WO2004026033, XP008170190 y US6090415 y no puede considerarse concepto común e inventivo de toda la serie de combinaciones reivindicadas. El capítulo reivindicatorio de la solicitud tal y como fue presentado o tal como se encuentra modificado, no cumple con el requisito de unidad de invención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que *"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo"*. Lo anterior, por cuanto se encuentran diez grupos inventivos definidos de acuerdo con las siguientes características esenciales:

1° Composición pesticida que comprende azufre y un insecticida tipo neonicotinoide que puede ser: thiachloprid, acetamiprid, clotianidina, imidacloprid, tiametoxam.

2° Composición pesticida que comprende azufre y pirimicarb (insecticida tipo dimetilcarbamato)

3° Composición pesticida que comprende azufre y buprofezine (insecticida tipo inhibidor síntesis de quitina)

4° Composición pesticida que comprende azufre y un insecticida tipo urea o fenilurea que puede ser: diafentiuron, novalurón.

5° Composición pesticida que comprende azufre y flubendiamida (insecticida tipo amida)

6° Composición pesticida que comprende azufre y espirotetramat (insecticida tipo derivado de ácido tetrámico)

7° Composición pesticida que comprende azufre y fipronil (insecticida tipo fenilpirazol)

8° Composición pesticida que comprende azufre y cartap (insecticida tipo análogos de nereis-toxina)

9° Composición pesticida que comprende azufre y abamectina (insecticida tipo avermectina)

10° Composición pesticida que comprende azufre y lambda cihalotrina (insecticida tipo piretroide)

La combinación de azufre con un insecticida y su actividad misma no puede considerarse un mismo concepto común inventivo que las relaciona, dado que en estado de la técnica ya se era conocido dicho concepto. Se llama la atención sobre los documentos citados D1, D3 y D4, los cuales de forma independiente, ya habían dado a conocer dicho concepto, es decir, ya habían divulgado combinaciones que comprenden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

azufre sólido y combinado con otro ingrediente activo insecticida que además presentan actividad insecticida en algunos casos mejorada.

El documento D3, afecta los grupos inventivos 1 y 10, el documento D1 afecta el grupo inventivo 9 y el documento D4 afecta el grupo inventivo 10. Pero además se aclara que la falta de unidad de invención es evidente al requerir más de dos documento para afectar la materia reclamada. Nótese que algunos grupos inventivos 2 a 8 no están afectados por los documentos citados y en ese sentido requerirán de búsquedas adicionales.

Adicionalmente, la(s) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 no son claras ni concisas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 porque los rangos de concentraciones presentados corresponden a una generalización sin sustento en la descripción, tal como lo muestran los ejemplos es en proporciones de combinación específicas donde se observan mejoras en la actividad y no hay sustento técnico que soporte la generalización presentada.

SÉXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación*

SÉPTIMO: Que el (los) grupo(s) inventivo(s) 1, 9 y 10, definido(s) en la(s) reivindicación(es) 1 a 6 y 10 a 12, no cumple(n) con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición de pesticida que comprende una cantidad eficaz de azufre una cantidad eficaz de al menos un insecticida seleccionado del grupo que consiste de cartap fipronil, pirimicarb, buprofezine, thiachloprid, acetamiprid, clotianidina, diafenthiuron, novalurón, flubendiamida, espirotetramat, tiametoxam, imidacloprid o sales de los mismos, y al menos un excipiente aceptable agroquímicamente.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de diseñar nuevas composiciones pesticidas que sean efectivas sobre plagas resistentes y que tengan actividad mejorada a bajas dosis de aplicación.

Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea una composición pesticida que comprende azufre y otro pesticida.

7.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de enero de 2011, que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2004026033	PLANT PESTICIDES AND USES THEREOF	2004-04-01
D2	WO2010095151	A NOVEL WATER DISPERSIBLE GRANULAR COMPOSITION	2010-08-26
D3	XP008170190	SARMAH, M. ET AL.: 'Bioefficacy of Insecticides in Combination with Acaricides and Nutrients Against Helopeltis Theivora Waterhouse in Tea' PEST. RES..T. vol. 18, no. 2, 2006, pages 141 - 145,	2006
D4	US6090415	Pesticide containing a combination of a sprayed granulated sulphur and a pyrethroid	2000-07-18

El documento D1¹ (todo el documento) hace referencia a pesticidas que comprenden (a) avermectina, ivermectina, abamectina o emamectina y (b) de azufre o un compuesto que contiene azufre. La invención también se refiere a los usos de estos pesticidas en el tratamiento de enfermedades de las plantas.

El documento D2² (reivindicaciones) hace referencia a una composición granular dispersable en agua que comprende al menos un ingrediente activo sólido, al menos un primer excipiente adecuado, al menos un ingrediente activo líquido y al menos un segundo excipiente adecuado.

El documento D3³ enseña la combinación entre azufre y varios pesticidas conocidos como: Lambda cihalotrina, thiametoxam e imidacloprid, en donde se mejora su actividad al ser combinados con azufre en comparación con su actividad individual. (pag 144, tabla 3).

El documento D4⁴ enseña un agente pesticida que contiene una combinación de un granulado pulverizado de azufre y un piretroide.

7.3.Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo16 D486)

Grupo inventivo 1 y 10

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en

1 https://www.google.com.co/?tbn=pts&gws_rd=cr,ssl&ei=jK7oVKroNciWgwS834GIAQ#tbn=pts&q=WO2004026033

2 https://www.google.com.co/?tbn=pts&gws_rd=cr,ssl&ei=jK7oVKroNciWgwS834GIAQ#tbn=pts&q=WO2010095151

3 <http://www.indianjournals.com/ijor.aspx?target=ijor:prj&volume=18&issue=2&article=008#cor001>

4 https://www.google.com.co/?tbn=pts&gws_rd=cr,ssl&ei=jK7oVKroNciWgwS834GIAQ#tbn=pts&q=US6090415

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la composición pesticida reclamado(a) en la solicitud tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) **1** está(n) referida(s) a: *Una composición pesticida que comprende:*

- Azufre en el intervalo de 20% a 90% w/w de la composición total,
- Al menos un insecticida seleccionado del grupo que consiste de:

Pirimicarb en el intervalo de 2.5 a 9% w/w de la composición total
Buprofezine en el intervalo de 0.5 a 25% w/w de la composición total
tiacloprid en el intervalo de 3 a 10% w/w de la composición total
acetaprimid en el intervalo de 0.5 a 5% w/w de la composición total
clotianidina en el intervalo de 0.5 a 3% w/w de la composición total
diafentiuron en el intervalo de 7.5 a 40% w/w de la composición total
novaluron en el intervalo de 1.25 a 10% w/w de la composición total
flubendiamida en el intervalo de 1 a 6% w/w de la composición total
espirotetramat en el intervalo de 2 a 13% w/w de la composición total

y al menos un agroquímicamente aceptable excipiente. (Ver radicado N° 13-203702-00003-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1, y las reveladas en el (los) documento(s) **D3 y D2** que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D3 (todo el documento)	D2 (reivindicaciones)
composición pesticida	Combinación pesticida	Combinación pesticida
Azufre en el intervalo de 20% a 90%	Azufre	Azufre
Al menos un insecticida seleccionado del grupo que consiste de: tiacloprid en el intervalo de 3 a 10% w/w de la composición total acetaprimid en el intervalo de 0.5 a 5% w/w de la composición total clotianidina en el intervalo de 0.5 a 3% w/w de la composición total	Pesticida conocidos como pueden ser: Lambda cihalotrina, e thiametoxam imidacloprid	Puede incluirse además: cartap fipronil, pirimicarb, buprofezine, thiachloprid, acetamiprid, clotianidina, diafentiuron, novalurón, flubendiamida, espirotetramat, tiametoxam, imidacloprid

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

El documento D3 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga combinaciones pesticidas entre azufre y varios pesticidas conocidos como: Lambda cihalotrina, thiametoxam e imidacloprid, en donde se mejora su actividad al ser combinados con azufre en comparación con su actividad individual. (pag 144, tabla 3).

La diferencia entre la materia de D3 y la materia de la reivindicación 1 radica en que el documento D3 no hace referencia a las proporciones de combinación.

No obstante, no se observa ningún efecto técnico inesperado o sorprendente debido a dicha diferencia dado que desde D3 se había enseñado que el azufre mejoraba la actividad pesticida de ciertos ingredientes activos conocidos.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo definir composiciones pesticidas mejoradas que incluyan un ingrediente pesticida conocido y azufre como mejorador de actividad en proporciones donde se observe sinergismo?

Esta pregunta se ve resuelta a partir de las enseñanzas del documento D2, el cual da a conocer composiciones pesticidas en donde se incluyen los mismos ingredientes activos en las mismas proporciones.

En consecuencia, la persona del oficio medianamente versada en la materia tiene toda la información suficiente, a partir de la combinación de enseñanzas de los documentos D3 y D2, para plantear composiciones pesticidas que incluyan azufre y pesticida conocido adicional con la plena expectativa de éxito de encontrar una mejora en la actividad del ingrediente activo agroquímico conocido.

De esta manera, esta Oficina considera que la materia de la reivindicación 1, 6, 11 y 12, se deriva de manera evidente a partir del estado del arte citado, no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente que represente un salto cualitativo en la técnica y carece de nivel inventivo.

Se aclara a la solicitante que la información del documento D3 es suficiente para que un técnico medio se vea motivado a estudiar las proporciones de combinación entre azufre y un pesticida seleccionado de entre: Lambda cihalotrina, thiametoxam e imidacloprid, con la plena expectativa de éxito en cuanto a encontrar sinergismo entre esos dos componentes. La enseñanza del documento D3 es clara en cuanto a que azufre mejora la actividad del compuesto pesticida.

Grupo inventivo 9

La reivindicación 10 divulga una composición pesticida que comprende:

Azufre elemental en el intervalo de 32.5 a 90% w/w de la composición total,
Abamectina o sal de la misma en el intervalo de 0.08 a 3.6% w/w de la composición

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

total y
Al menos un excipiente aceptable agroquímicamente.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 10, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1 (todo el documento)	D2 (reivindicaciones)
composición pesticida	Combinación pesticida	Combinación pesticida
Azufre elemental en el intervalo de 32.5 a 90%	Azufre	Azufre
Abamectina o sal de la misma en el intervalo de 0.08 a 3.6% w/w	Avermectina	Puede incluirse además: Abamectina

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 10 porque divulga pesticidas que comprenden (a) avermectina, ivermectina, abamectina o emamectina y (b) de azufre o un compuesto que contiene azufre. La invención también se refiere a los usos de estos pesticidas en el tratamiento de enfermedades de las plantas.

La diferencia entre la materia de D1 y la materia de la reivindicación 1 radica en que el documento D1 no hace referencia a las proporciones de combinación.

No obstante, no se observa ningún efecto técnico inesperado o sorprendente debido a dicha diferencia dado que desde D1 se había enseñado que el azufre mejoraba la actividad pesticida de ciertos ingredientes activos conocidos.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo definir composiciones pesticidas mejoradas que incluyan un ingrediente pesticida del tipo avermectina y azufre como mejorador de actividad en proporciones donde se observe sinergismo?

Esta pregunta se ve resuelta a partir de las enseñanzas del documento D2, el cual da a conocer composiciones pesticidas en donde se incluyen los mismos ingredientes activos en las mismas proporciones.

En consecuencia, la persona del oficio medianamente versada en la materia tiene toda la información suficiente, a partir de la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2, para plantear composiciones pesticidas que incluyan azufre y abamectina con la plena expectativa de éxito de encontrar una mejora en la actividad del ingrediente activo agroquímico conocido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

De esta manera, esta Oficina considera que la materia de la reivindicación 10, se deriva de manera evidente a partir del estado del arte citado, no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente que represente un salto cualitativo en la técnica y carece de nivel inventivo.

Grupo inventivo 10

La reivindicación 11 divulga una composición pesticida que comprende:

Azufre elemental en el intervalo de 30 a 90% w/w de la composición total,
Lambda-cihalotrina o sal de la misma en el intervalo de 0.35 a 4% w/w de la
composición total y
Al menos un excipiente aceptable agroquímicamente.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 11, y las reveladas en el (los) documento(s) D4 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 3

Características esenciales	D4 (todo el documento)	D2 (reivindicaciones)
composición pesticida	Combinación pesticida	Combinación pesticida
Azufre elemental en el intervalo de 30 a 90%	Azufre	Azufre
Lambda-cihalotrina o sal de la misma en el intervalo de 0.35 a 4% w/w	Lambda-cihalotrina	Puede incluirse además: Lambda-cihalotrina

El documento D4 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 11 porque divulga un agente pesticida que contiene una combinación de un granulado pulverizado de azufre y un piretroide.

La diferencia entre la materia de D4 y la materia de la reivindicación 1 radica en que el documento D4 no hace referencia a las proporciones de combinación.

No obstante, no se observa ningún efecto técnico inesperado o sorprendente debido a dicha diferencia dado que desde D4 se había enseñado que el azufre mejoraba la actividad pesticida de ciertos ingredientes activos conocidos.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo definir composiciones pesticidas mejoradas que incluyan un ingrediente pesticida del tipo piretroide y azufre como mejorador de actividad en proporciones donde se observe sinergismo?

Esta pregunta se ve resuelta a partir de las enseñanzas del documento D2, el cual da a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

conocer composiciones pesticidas en donde se incluyen los mismos ingredientes activos en las mismas proporciones.

En consecuencia, la persona del oficio medianamente versada en la materia tiene toda la información suficiente, a partir de la combinación de enseñanzas de los documentos D4 y D2, para plantear composiciones pesticidas que incluyan azufre y Lambda-cihalotrina con la plena expectativa de éxito de encontrar una mejora en la actividad del ingrediente activo agroquímico conocido.

De esta manera, esta Oficina considera que la materia de la reivindicación 11, se deriva de manera evidente a partir del estado del arte citado, no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente que represente un salto cualitativo en la técnica y carece de nivel inventivo.

Esta Superintendencia se permite realizar algunas aclaraciones adicionales frente a las observaciones presentadas por la solicitante. En primer lugar este Despacho aclara que no hubo ninguna modificación al capítulo reivindicación, ni siquiera alguna modificación de forma. Pese a que la solicitante indica que presenta un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por doce reivindicaciones, después de una comparación entre las reivindicaciones inicialmente estudiadas y la ahora presentada no se encuentra ninguna modificación a la materia de interés. Por lo tanto se concluye que la solicitante no modificó el capítulo reivindicatorio de la presente solicitud.

Ahora, frente a las observaciones de claridad y concisión de las reivindicaciones, la solicitante hizo caso omiso de las mismas, de modo que el capítulo reivindicatorio persiste en no ser claro ni conciso ni estar enteramente sustentado en la descripción. Se aclara a la solicitante que el capítulo reivindicación no es conciso pues incluye siete reivindicaciones independientes para una misma categoría, lo cual es un claro indicio de falta de concisión, además de una clara falta de unidad de invención, tal como se explicará más adelante.

Ahora bien, el capítulo reivindicatorio no es claro ni conciso al tener en cuenta la reivindicación 4. La reivindicación 4 reclama *“La composición pesticida de la reivindicación 1, en el que la composición está en forma de gránulos dispersables en agua que comprende azufre en el intervalo de 40-90% p/p de la composición total y al menos un insecticida en el intervalo de 0.1 a 40% p/p de la composición total”* Pero se presenta el compuesto insecticida de forma general y no se sabe si hace referencia a los insecticidas de la reivindicación 1 o a insecticidas adicionales. Y además se considera una proporción entre 0.1-40%, el cual es un intervalo que se sale de las proporciones reclamadas en la reivindicación 1.

Frente a la aclaración de la solicitante en cuanto a que el intervalo de 0.4-40% es el rango general para todos los insecticidas reivindicados que se pueden utilizar en combinación con azufre, esta Oficina considera que no se puede realizar una generalidad de una proporción aún sabiendo que algunas combinaciones en particular no cumplen con esa generalidad, menos aún cuando se sabe que las reivindicaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

dependiente deben presentar características específicas de la reivindicación independiente, que tiene el mayor alcance, y no viceversa.

Más aún, esta Oficina considera que el alcance de la reivindicación 1 se está ampliando en la reivindicación 4, puesto que nada en la descripción me sustenta un combinación con por ejemplo Imidacloprid al 40%. La reivindicación 4 es como lo indica la solicitante, “una generalización” que no encuentra ningún sustento en la descripción.

De otra parte, respecto a la falta de unidad de invención esta Oficina confirma que el capítulo reivindicatorio no cumple con dicho requisito toda vez que las combinaciones reclamadas no comparten un mismo concepto común inventivo que las relacione. Esta Superintendencia aclara que el concepto de “combinación de azufre y otro insecticida que tiene actividad insecticida mejorada” no representa un concepto común que relación las combinaciones reclamadas toda vez que dicho concepto ya había sido divulgado en los documentos citados (D1, D3 o D4) en donde se dan a conocer combinaciones de azufre con otro insecticida, las cuales tienen actividad insecticida mejorada.

En cuanto al análisis de nivel inventivo realizado por esta Despacho, se confirma que las combinaciones cubiertas por las reivindicaciones 1 a 6 y 10 a 11 no son inventivas frente al estado del arte citado en cada caso. Se aclara que las combinaciones de las reivindicaciones 7 a 9 no están afectadas por esos documentos y hubieran requerido búsquedas adicionales.

Para los grupos inventivos 1 y 10 (reivindicaciones 1 a 6 y 12) se aclara que: el documento D3 resulta ser el documento más cercano a la materia presentada en dichas reivindicaciones dado que ya había dado a conocer combinaciones que comprenden azufre y otro insecticida tal como cihalotrina, thiametoxam e imidacloprid, con actividad mejorada. La enseñanza fundamental de este documento radica en que enseña que el azufre se puede combinar con insecticidas tipo neonicotinoide para hacerlo más eficiente.

En este mismo sentido se aclara el análisis de nivel inventivo se realiza teniendo en cuenta dos documentos del mismo campo tecnológico que combinándolos puedan hacer obvia la materia reclamada. No se trata de un análisis individual sino de la combinación de enseñanzas de los documentos citados. Para el presente caso el documento del estado de la técnica más cercano es el documento D3 y el documento D2 complementa alguna información que utilizaría la persona medianamente versada en la materia para poder derivar fácilmente la materia en estudio. En este caso el documento D2 resulta complementaria porque presenta información acerca de diversas formulaciones que pueden comprender azufre y varios de los insecticidas acá propuestos en general en las mismas proporciones. No obstante, un formulador, medianamente versado en la materia le bastaría la información o enseñanzas del documento D3 para plantear combinaciones como las de esta solicitud con la plena expectativa de éxito en cuanto a encontrar proporciones sinérgicas útiles en diversos modelos biológicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

Esta Oficina aclara que no se desconoce el gran esfuerzo del inventor en cuanto a la investigación y los múltiples ensayos para encontrar las proporciones que muestran sinergismo en el modelo biológico estudiado, no obstante, no se cumplió el requisito en el nivel inventivo puesto que no se encuentra ningún efecto técnico inesperado o sorprendente que explique un salto cualitativo en la técnica. El efecto observado era esperado a partir de las enseñanzas de D3, la sinergia observada se esperaba, lo que se determinó fue las proporciones indicadas para el modelo biológico estudiado.

Los mismo argumentos son válidos para los grupos inventivos 9 y 10 (reivindicaciones 10 y 11, respectivamente). En este caso los documentos D1 y D4 enseñan que el azufre puede ser mezclado bien sea con una avermectina o un piretroide para obtener una combinación insecticida sinérgica. Se aclara que aunque el documento citado no presente ejemplos específicos con algún ingrediente activo en particular no anula las enseñanzas del documento en su totalidad, las cuales en estos casos (grupos inventivos 9 y 10) afectan de forma directa la materia reclamada y hacen que la misma no sea inventiva.

El documento D1 es claro en divulgar combinaciones sinérgicas entre azufre y una avermectina, sugiriendo además la posibilidad de que se utiliza abamectina. El documento D4 por su parte divulga combinaciones sinérgicas entre azufre y un piretroide, incluyendo específicamente la Lambda-cihalotrina. De tal forma que una persona medianamente versada en la materia tiene suficientes enseñanzas para poder plantear dichas combinaciones con la plena expectativa de éxito en cuanto a obtener actividad insecticida sinérgica.

Una vez más la falta de nivel inventivo de las combinaciones de interés se explica porque no hubo un efecto técnico inesperado o sorprendente que soporte que las combinaciones planteadas puedan representar un salto cualitativo en la técnica.

Se le reitera a la solicitante que el sinergismo observado para algunas combinaciones en particular, no representa un efecto técnico inesperado o sorprendente que sustente la generalidad reclamada porque: primero, las anterioridades citadas ya habían sugerido combinar los mismos componentes para obtener nuevas composiciones fungicidas y segundo, porque la actividad mejorada o sinergismo al combinar dos ingredientes activos conocidos es un comportamiento esperado y ampliamente documentado en la técnica⁵.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

⁵ Prediction of synergistic multi-compound mixture A generalized Colby Approach, **H. Soller, A. Wedemeier**, *Crop Protection* 42 (2012) 180-185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11291

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-203702

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIÓN PESTICIDA QUE COMPRENDE AZUFRE, UN INSECTICIDA Y UN EXCIPIENTE AGROQUIMICO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución por al señor solicitante Shah Deepak Pranjivandas Shah Deepak Pranjivandas. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 Mar 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez